



## ORDENANZA N° 286-MDC

Cieneguilla, 26 de Julio de 2018

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIENEGUILLA

#### VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 144-2018-MDC/GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; Proveído N° 119-2018-MDC/GM de la Gerencia Municipal; Informe N° 192-2018-MDC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza referido a las Tasas de Arbitrios de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el año 2019, en la jurisdicción de Cieneguilla.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", dispositivo concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, precisando que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 66° de la Ley de Tributación Municipal prescribe que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad y conforme el literal a) del artículo 68° de la norma legal antes citada, la tasa por arbitrios se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, anota que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del ejercicio fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la capital del departamento.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de su Informe N° 144-2018-MDC/GATR de fecha 20 de julio de 2018, alcanza la propuesta de Ordenanza que aprueba la tasa de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2019, contándose a la vez con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 192-2018-MDC/GAJ.

Estando a lo expuesto; y, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9°, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los regidores del Concejo Municipal por UNANIMIDAD han aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

000054



**ORDENANZA N° 286-MDC**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2019 EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA**

**ARTICULO PRIMERO.- Marco legal aplicable**

Aplicáse para el ejercicio 2019, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 270-MDC, que aprueba los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2018, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 474-MML, publicada el 29 de diciembre de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- Determinación de tasas y arbitrios Municipales**

Para el ejercicio fiscal 2019, se aplicarán los costos y tasas establecidas para los Arbitrios de Barrido de Calles, recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 270-MDC ratificado con Acuerdo de Concejo N° 474 MML, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2017, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de junio del 2018, que asciende a 1.08%, aprobado por la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada el 1 de julio del 2018.

**ARTICULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y las tasas de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, conformado por los Anexos I, II y III que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- De la Vigencia de la Norma**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de Enero del 2019, previa publicación en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

**ARTICULO QUINTO.- De su difusión**

**ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Secretaria General su difusión y publicación en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ([www.municieneguilla.gob.pe](http://www.municieneguilla.gob.pe)).

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** De acuerdo a la normatividad vigente, el administrado a fin de informarse del texto íntegro de la norma y del acuerdo ratificatorio respectivo podrá remitirse a la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima- SAT: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)

**SEGUNDA.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
Abog. **SARA LIZ TOLEDO RAMÍREZ**  
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
**EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA**  
Alcalde

000053